

N^o 1^o Real Villa de Segorbe

Pedro de Gossabel, dize, qui el año proximo pasado, Blas de Salsamendi, sea su hijo y heredero escritura de servir a S. M. con el ejercicio del Correo de esta Villa, en un Real cédula con la Condición de forma que pague por la escritura de Surrason, aque que se refiere, - Oporo albedio aque no se da, q. V. le aluante de Sura Nario, atuzionto ad. a S. M. Por que fue animo a S. M. de servir a S. M. en los mismos Real cédula, q. en cada semana, de traer las Carreas de los dos Corros, y quando se o fuziere la de la Palisa, para que los hijos de V. tengan el Correo de Gorax. Su Carrea, q. no beda de del Comercio. Comun, Oajlla P. a dimi dize era de uno, con los mismos Real cédula, y los quartos q. se lluan ademas del Porte, en Con. Luzin, y traer las Carreas, q. no fuzieren en que P. lo para la Combenienza de Durientes reales en cada Año, y lo de mas q. se deya Coniderar q. el Suplicante, esta para que admitta en un Plio, para q. manifieste el zelo y puntualidad q. es su men para en Suproceder, q. sea q. V. dare a esta materia, la Providencia q. aloraumbra por las Combenienzai q. lo sea de

Pedro de Gossabel